

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de marzo de 1996, por la que se delegan en el Director General de Promoción Industrial competencias en materia de resolución de subvenciones.

Vistas las diferentes Ordenes de delegación de competencia que se adoptaron por el Consejero de Economía, Industria y Hacienda con fecha 25 de marzo de 1994 y de 4 de septiembre de 1995, referidas a materias propias de la Dirección General de Promoción Industrial y, habida cuenta que se estima conveniente refundir las mismas en una sola disposición procediendo igualmente a la ampliación de su ámbito para, de ese modo, agilizar y simplificar la tramitación de los diferentes expedientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo Primero.

Se delega en el Director General de Promoción Industrial la competencia para la resolución de la concesión de las subvenciones así como la competencia para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está suje-

ta la concesión de las subvenciones que se regulan mediante los Decretos 90/1994 de 14 de junio, 104/1994 de 2 de agosto, 105/1994 de 2 de agosto, 11/1994 de 8 de febrero y 75/1993 de 8 de junio.

Artículo Segundo.

Se delega en el Director General de Promoción Industrial la competencia para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se regulan mediante los Decretos 52/1995, de 16 de mayo y 74/1993, de 8 de junio.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Se dejan sin efecto las Ordenes de 25 de marzo de 1994 y de 4 de septiembre de 1995 de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, mediante las que se delegaba en el Director General de Promoción Industrial, la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General en materia de arrendamiento financiero, contratos de aprendizaje, contratación indefinida, financiación de inversiones y financiación solidaria.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de marzo de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el art. 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre) que regula los concursos para la provisión

de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y a tenor de lo establecido en el art. 151.b) del Real Decreto 1069/1991, de 5 de julio (B.O.E. de 10 de julio), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado HA RESUELTO convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), de